INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado ala Cuenta Pública del **Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**,se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Públicapresentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.
Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2017, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.
Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:

En el caso particular, la Auditoria Superior de la Federación (ASF) fiscalizó de manera directa los recursos del FISMDF, y de manera coordinada con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ASF -

Cerro de Mesontepec No. 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx

ESFEQ) los recursos por Participaciones Federales; por otro lado, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro fiscalizó de manera directa los recursos que se señalan en la siguiente tabla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	13´695,016.54	11´307,734.17	82.6%
FORTAMUN-DF	16´443,110.56	13´041,877.16	79.3%
RECURSOS DE EJER. FISCALES ANT.	6´828,859.64	6´828,859.64	100.0%
RECURSOS ESTATALES O FEDERALES	3´167,870.16	3´167,870.16	100.0%
TOTAL	**40´134,856.90**	**34´346,341.13**	**85.6%**

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como delas disposiciones, procedimientos, y esquema operativoen la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.

Cerro de Mesontepec No. 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx

Este estado es mostrado de forma comparativa, para poder hacer el análisis de un ejercicio a otro de los movimientos del ente.

b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

Cuenta Pública 2017
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2017 y 2016
(Pesos)

Ente Público: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

CONCEPTO	Año 2017	CONCEPTO	Año 2017
ACTIVO		**PASIVO**	
Activo Circulante		***Pasivo Circulante***	
Efectivo y Equivalentes	23,114,465	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	51,556,802
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,876,542	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	9,067,677	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto	4,157,778
Otros Activos Circulantes	100,000	Provisiones a Corto Plazo	0
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Total de Activos Circulantes	**38,158,684**		
		Total de Pasivos Circulantes	**55,714,580**
Activo No Circulante		***Pasivo No Circulante***	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	67,364,825	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	668,031	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	16,995	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de	-7,057	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no	0	***Total de Pasivos No Circulantes***	**0**
		Total del Pasivo	**55,714,580**
Total de Activos No Circulantes	**68,042,794**		
		HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
Total del Activo	**106,201,478**		
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**24,010,774**
		Aportaciones	24,010,774
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**26,476,123**
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-394,581
		Resultados de Ejercicios Anteriores	19,701,221
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	7,169,484
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	**0**
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**50,486,897**
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**106,201,478**

Cerro de Mesontepec No. 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx

Cuenta Pública 2017
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 y 2016
(Pesos)

Ente Público: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Concepto	2017	Concepto	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**	
Ingresos de la Gestión	**10,540,835**	**Gastos de Funcionamiento**	**115,908,306**
Impuestos	2,945,297	Servicios Personales	67,960,271
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	16,096,368
Contribuciones de Mejoras	1,402	Servicios Generales	31,851,667
Derechos	1,341,495		
Productos de Tipo Corriente	1,457,055	**Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**	**16,175,369**
Aprovechamientos de Tipo Corriente	4,795,586	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	8,623,818
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	Subsidios y Subvenciones	131,530
		Ayudas Sociales	4,271,407
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**224,802,768**	Pensiones y Jubilaciones	3,148,615
Participaciones y Aportaciones	224,802,768	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	0	Transferencias a la Seguridad Social	0
		Donativos	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	Transferencias al Exterior	0
Ingresos Financieros	0		
Incremento por Variación de Inventarios	0	**Participaciones y Aportaciones**	**917,664**
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Participaciones	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Aportaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	Convenios	917,664
Total de Ingresos y Otros Beneficios	***235,343,603***	**Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública**	**0**
		Intereses de la Deuda Pública	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**7,057**
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	7,057
		Inversión Pública	**102,729,789**
		Inversión Pública no Capitalizable	102,729,789
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	***235,738,185***
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	***-394,581***

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 17 resultados y/o hallazgos, de los cuáles 1 es

Cerro de Mesontepec No. 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx

recomendación,en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A) OBSERVACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones.

1. Incumplimiento por parte del titular de la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones II, IV y XII, 35, 36 fracciones I y II, 38 último párrafo y 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracción IV, 22 y 32 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y Punto 2.1, 4.3 (07), 6.2 g) de las Bases de Concurso Invitación Restringida MPA-DOM-GC-IR-001-2017 "Fiestas Patronales de Pinal de Amoles 2017"; ***en virtud de haber omitido declarar desierto el procedimiento de invitación restringida MPA-DOM-GC-IR-001-2017 denominado "Fiestas Patronales de Pinal de Amoles 2017", dado que se presentaron inconsistencias que ameritaban la descalificación de los tres participantes, tal como se muestra a continuación:***

a) La Entidad fiscalizada invitó a participar a proveedores cuyo giro no concuerda con los servicios que solicitó, según los registros que presentan tanto en el padrón de proveedores del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; así como la actividad registrada en el Servicio de Administración Tributaria;

Cerro de Mesontepec No. 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx

b) Los proveedores Teresa de Jesús Vargas Núñez y Arturo Sánchez Cruz, tienen el mismo domicilio y se trata de una sola casa habitación en la localidad de El Puerto de Peñamiller, Qro. en la que almacenan sillas, mesas, etc., lo cual se constató luego de la visita realizada al domicilio de dichos proveedores;
c) El proveedor adjudicado omitió acreditar que es un comerciante legalmente establecido por lo menos un año antes de su registro en el padrón de proveedores del Municipio, ya que reanudo actividades en el Servicio de Administración Tributaria el 10 de enero de 2017 y sus comprobantes fiscales con los que comprobó el servicio prestado corresponden a los folios: 1, 2, 3 y 4;
d) Los tres proveedores participantes presentaron, dentro de los sobres de la propuesta técnica, los precios de cada una de las partidas objeto del procedimiento, a pesar de que las bases establecen que las propuestas técnicas se presentaran "sin precios".

2. Incumplimiento por parte del titular de la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones IV, VI y IX de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 15 fracciones IV y IX del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.;***en virtud de haberomitido justificar laadquisición de un vehículo usado marca Chevrolet G11406 Tipo Express Van, modelo 1999, Color Blanco, por $95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).***

3.Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 85 fracción II inciso a) y IV, 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracciones I y II, 74, 75 y 76 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido justificar la entrega de apoyos por concepto de "Programa adquisición de láminas y tinacos para personas de escasos recursos" consistente en entrega de 50 Tinacos de 1100 lts. y 300 Láminas galvanizadas calibre 32 de 2.44 mts.; debido a que no existe documentación soporte de 24 (veinticuatro) Láminas y 7 (siete) Tinacos; además que, del resto de apoyos se identificaron las siguientes irregularidades:***

a) Se presentó documentación que no corresponde a la entrega de dichos apoyos, ya que de la inspección física realizada en compañía de personal asignado por la Contraloría Municipal, a una muestra de 49 beneficiarios (de 89 que era el total) en las comunidades de: Ahuacatlan de Guadalupe, Puerto de Huilotla, Huilotla, Puerto de Escanelilla, Carrizal de Adjuntas y Adjuntas de Ahuacatlan, se confirmó que éstos no solicitaron ni recibieron ningún apoyo por parte de la presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, situación que quedó asentada en actas circunstanciadas de auditoría 15 y 17 del proceso de fiscalización.
b) Existe manifestación de 2 (dos) beneficiarios que los documentos que les fueron exhibidos (soporte de la entrega de apoyos) no correspondían con su firma.

Cerro de Mesontepec No. 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx

c) Existen 22 (veintidós) cartas de agradecimiento (soporte de la entrega de los apoyos de Láminas y Tinacos) que fueron alteradas con corrector líquido, sobreponiendo la palabra "Tinaco" o "Lámina", teniendo de origen otro concepto como es el de "despensas".

4. Incumplimiento por parte del titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, del titular de la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 23 fracción II, 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 48 fracción V, 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;***en virtud de haber cancelado contablemente bienes muebles por la cantidad de $18´734,589.91 (Dieciocho millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 91/100 M.N.) correspondiente a bienes muebles que fueron adquiridos en ejercicios anteriores al ejercicio 2017 sin que existiera el soporte correspondiente para la cancelación de los registros contables, identificándose que la Entidad fiscalizada no cuenta con un inventario de bienes muebles debidamente actualizado, así como tampoco cuenta con resguardos de los bienes.***

5. Incumplimiento por parte del titular de la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 50 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 9, 19 fracción X del Reglamento Interior para el Uso, Control, Guarda y Mantenimiento de Vehículos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; ***en virtud de haber omitido asegurar la conservación y mantenimiento de bienes muebles (vehículos) que forman parte del patrimonio de la Entidad fiscalizada, ya que se identificó:***

a) 7 (siete) bienes que se encuentran en estado de abandono sobre la carretera Federal 120 San Juan del Río – Xilitla, Pinal de Amoles, Qro.;
b) 4 (cuatro) bienes dentro de un inmueble particular, bienes que se encuentran en estado de abandono y a los cuales el personal del Municipio no puede tener acceso, ya que es propiedad privada;
c) Un vehículo desmantelado en un predio particular en la Delegación Escanelillla;
d) No acreditar la ubicación física de un vehículo Nissan NP300 Estacas Modelo 2014 con número de serie 3N6DD25T5EK117218;

Además, la Entidad Fiscalizada omite contar con resguardos de cada uno de los bienes señalados en los incisos que anteceden.

6. Incumplimiento por parte del titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 70 y 71, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 8 fracción VI, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;***en virtud***

Cerro de Mesontepec No. 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx

de haber omitido realizar los pagos por concepto del 2% del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de enero a mayo y de julio a diciembre 2017 por la cantidad de $988,469.00 (Novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

7. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 fracción VII, 15 fracciones VIII y IX, 59 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; Funciones I y VII del Manual General de Organización del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., publicado el 08 de julio de 2016; ***en virtud de haber detectadouna deficiente planeación y presupuestación***, en la obra de "Construcción de muro de contención y rehabilitación de la Casa de la Cultura Ahuacatlán de Guadalupe", en la localidad de Ahuacatlán de Guadalupe, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, ejecutada con recursos del programa G.E.Q. OYA, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MPA-DOP-FISMDF-GEQ-075-2017, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que:

1) Para la elaboración del presupuesto base y el catálogo de conceptos del concurso respectivo, no se tomó en cuenta la totalidad de elementos del armado estructural de acero de refuerzo especificado en el diseño obtenido en el estudio de mecánica de suelos respectivo, ya que faltaron conceptos que debieron haberse considerado y que terminaron siendo ejecutados y pagados como conceptos atípicos. Siendo el siguiente: ATP01 Suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo del No. 8 F´y=4200 kg/cm2, de unidad de kilogramo, del cual se terminó pagando la cantidad de $156,635.39 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 39/100 M.N.) que incluye IVA (4.95% respecto del monto ejercido), toda vez que incluso en el documento de "Orden de Trabajo (Conceptos Nuevos)" en su rubro de "Motivo de la ejecución de este trabajo" se especificó a la letra: "El estudio de mecánica de suelos nos propone este diámetro y no lo tenemos en catálogo de conceptos".

2) En los análisis de precios unitarios del presupuesto base del municipio se consideró el 0.50% de Cargos Adicionales en lugar del respectivo 2% en virtud del origen estatal del recurso de inversión aprobado para la obra.

3) Se detectaron inconsistencias e irregularidades en el análisis de precio unitario del presupuesto base del municipio, en el concepto clave RCC3-01 Cancelería de aluminio anodizado natural de 2" en línea bolsa, que consta de una pieza de claro 294x152 cm, formado por 1 módulo de 198x152 cm, cada módulo con 2 ventanas corredizas, fijo y corredizos, una superior y la otra inferior y 1 módulo fijo de 97x152 dividido en un fijo superior y el otro inferior, otra de 294x152 cm formada por 2 ventanas corredizas, 1 fijo, Incluye: vidrio, accesorios, sellado perimetral, exterior e interior, acarreos, elevaciones, colocación y resanes necesarios; de unidad de metro cuadrado, en su integración en el rubro de "Materiales" se consideró como único elemento la misma especificación del concepto antes citada y con la misma cantidad de 1.00 m2 a un costo directo unitario de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, sin contener el desglose de elementos que lo componen e integran, para así poder efectuar la valoración y revisión necesaria de dicho precio unitario.

8. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; Funciones I y VII del Manual General de Organización del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., publicado el 08 de julio de 2016; ***en virtud de haber detectado una deficiente contratación***, en la obra de

Cerro de Mesontepec No. 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx

"Construcción de muro de contención y rehabilitación de la Casa de la Cultura Ahuacatlán de Guadalupe", en la localidad de Ahuacatlán de Guadalupe, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, ejecutada con recursos del programa G.E.Q. OYA, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MPA-DOP-FISMDF-GEQ-075-2017, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que:

1) Se detectaron inconsistencias e irregularidades en varios análisis de precios unitarios de la propuesta ganadora, que no fueron motivo de observación en el dictamen y fallo respectivo. Siendo los siguientes:

1.i Concepto clave 25 Cancelería de aluminio anodizado natural de 2" en línea bolsa, que consta de una pieza de claro 294x152 cm, formado por 1 módulo de 198x152 cm, cada módulo con 2 ventanas corredizas, fijo y corredizos, una superior y la otra inferior y 1 módulo fijo de 97x152 dividido en un fijo superior y el otro inferior, otra de 294x152 cm formada por 2 ventanas corredizas, 1 fijo, Incluye: vidrio, accesorios, sellado perimetral, exterior e interior, acarreos, elevaciones, colocación y resanes necesarios; de unidad de metro cuadrado, en su integración en el rubro de "Materiales" se consideró como un insumo la misma especificación del concepto antes citada y con la misma cantidad de 1.00 m2 a un costo directo unitario de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, sin contener el desglose de elementos que lo componen e integran, para así poder efectuar la valoración y revisión necesaria de dicho precio unitario.

1.ii Concepto clave 26 Suministro y fabricación de protección metálica para ventanas de herrería con marco y anclas de ángulo de 1"x1/4", cuadrado de 1/2" a cada 15 cm y solera de 1 1/4"x3/16", Incluye: Trabajos de albañilería para fijación, soldadura, primario antioxidante, pintura de esmalte, materiales de consumo, herramienta, equipo, mano de obra, acarreos interiores, exteriores, verticales y horizontales y todo lo necesario para su correcta elaboración y funcionamiento; de unidad de metro cuadrado, en su rubro de "Materiales" se consideró como un insumo la misma especificación del concepto antes citada y con la misma cantidad de 1.00 m2 a un costo directo unitario de $1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, sin contener el desglose de elementos que lo componen e integran, para así poder efectuar la valoración y revisión necesaria de dicho precio unitario.

2) En el Análisis del Costo por Financiamiento de la propuesta ganadora, no se tomó en consideración para el cálculo correspondiente el "Interés A Favor" del contratista, en virtud del saldo a favor del mismo obtenido en la "Diferencia Acumulada" en las 4 primeras quincenas respecto de la relación "Cobro-Gasto" del análisis presentado. Situación que no fue motivo de observación en el dictamen y fallo respectivo.

9. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58 primer párrafo, 59 primer párrafo, 66 primer párrafo, 67, 68 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; Funciones I y VII del Manual General de Organización del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., publicado el 08 de julio de 2016; ***en virtud de haber detectado una deficiente calidad de los trabajos ejecutados***, en la obra de "Construcción de muro de contención y rehabilitación de la Casa de la Cultura Ahuacatlán de Guadalupe", en la localidad de Ahuacatlán de Guadalupe, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, ejecutada con recursos del programa G.E.Q. OYA, mediante

Cerro de Mesontepec No. 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx

el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MPA-DOP-FISMDF-GEQ-075-2017, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que en la visita a la obra efectuada en conjunto con el personal asignado por el municipio el 30 de mayo de 2018 se detectaron los siguientes hechos y omisiones:

1) El muro de contención de concreto presenta desplomes en su acabado del sentido vertical y de la misma manera su superficie en el sentido horizontal no es plana, mostrando irregularidades tipo "ondulaciones" y/o "abombamientos" en varias zonas de su acabado superficial. De lo cual, en su caso se deriva de la deficiencia en el concepto de clave 14 Suministro, colocación de cimbra aparente; de unidad de metro cuadrado y el mismo representó un pago acumulado a la estimación No. 4 Finiquito, de $171,280.45 (Ciento setenta y un mil doscientos ochenta pesos 45/100 M.N.) que incluye IVA.

2) Las protecciones de herrería para ventanas no cuentan con el anclaje adecuado al muro (solo se efectuó anclaje en sus 4 esquinas), por lo que debido a sus 4.00 metros de longitud tienen "movimiento"; no se les aplicó tampoco primario anticorrosivo, la pintura de esmalte su aplicación es irregular en su acabado. Se tiene de mismo modo la falta de detallado de "puntos" de soldadura y su pintura respectiva. Dicho concepto representó un pago acumulado a la estimación No. 4 Finiquito de $43,574.22 (Cuarenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) que incluye IVA.

3) Se presentan humedades en muros interiores del auditorio, siendo que se efectuaron trabajos en la obra de conceptos de impermeabilización en el edificio y sustitución de techumbre del auditorio, en el cual también faltó el sellado de la cancelería suministrada e instalada con el vano de los muros. De lo cual, en su caso de dichos conceptos representaron los pagos acumulados a la estimación No. 4 Finiquito siguientes:

3.i Concepto de clave ATP04 Impermeabilizante de 4.00 mm de espesor en azotea con sistema prefabricado APP-PS, acabado con gravilla color rojo; de unidad de metro cuadrado y dicho concepto representó un pago acumulado a la estimación No. 4 Finiquito de $75,074.90 (Setenta y cinco mil setenta y cuatro pesos 90/100 M.N.) que incluye IVA.

3.ii Concepto de clave ATP12 Techumbre a base de lámina pintro R-101 de 7.32 M Cal. 26, pijada con punta de broca; de unidad de metro cuadrado y dicho concepto representó un pago acumulado a la estimación No. 4 Finiquito de $53,764.57 (Cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.) que incluye IVA.

3.iii Concepto de clave 25.00 Cancelería de aluminio anonizado natural de 2" en línea bolsa, que consta de una pieza de claro 294x152 cm, formado por 1 módulo de 198x152 cm, cada módulo con 2 ventanas corredizas, fijo y corredizos, una superior y la otra inferior y 1 modulo fijo de 97x152 dividido en un fijo superior y el otro inferior, otra de 294x152 cm formada por 2 ventanas corredizas, 1 fijo; de unidad de metro cuadrado y dicho concepto representó un pago acumulado a la estimación No. 4 Finiquito de $66,917.72 (Sesenta y seis mil novecientos diecisiete pesos 72/100 M.N.) que incluye IVA.

4) Falta detallado de pintura en zona adyacente a la ventana de cancelería de la sala de exposición.

Cerro de Mesontepec No. 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx

5) Se tiene una fuga en la salida sanitaria de uno de los lavamanos del baño de mujeres.

V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Informa las accionesen términos delosartículos 18 y 38 en relación con la fracción XIII del artículo 19 y fracción IV del artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, por lo que con el presente, **SE INSTRUYE**:

A)SOLICITUD DE ACLARACION: En términos del artículo 18 fracción I y 38 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se requiere al Municipio de Pinal de Amoles, Qro, lo siguiente:

Respecto de la observación marcada con el numeral cuatro; se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe, presente la información adicional soporte que atienda y solvente la observación identificada; ***a efecto de que la fiscalizada justifique la cancelación contable de bienes muebles por la cantidad de $18´734,589.91 (Dieciocho millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 91/100 M.N.) correspondiente a bienes muebles que fueron adquiridos en ejercicios anteriores al ejercicio 2017; y exhiba el soporte correspondiente para la cancelación de los registros contables, y realice un inventario de bienes muebles debidamente actualizado, así como los resguardos de los bienes.***

B)PLIEGO DE OBSERVACIONES: En relación con la observación marcada con el numeral **tres,** la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, señala con Pliego de Observaciones en virtud del presunto daño o perjuicio, o ambos, causado a la Hacienda Pública de la Entidad fiscalizada; conforme a la cantidad señalada en la observación identificada; la que se turna al Órgano Interno de Control en términos del artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

C)PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA: En términos del artículo 18 fracción I, 19 fracción XIV segundo párrafo y 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en relación con las observaciones marcadas con los numerales **uno, dos, cinco, siete, ocho y nueve**; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da vista a la Entidad fiscalizada, para que a través de su Órgano Interno de Control, continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente; así como dé seguimiento a las recomendaciones plasmadas.

Cerro de Mesontepec No. 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx

Por lo que con fundamento en el segundo párrafo del numeral 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 38 fracciones I, V, y 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se da Vista al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones y Recomendaciones en su caso, contenidas en el Presente Informe.

En virtud, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se solicita al Órgano interno de control, que, siendo el caso, además del Informe a que obliga el artículo 37 del ordenamiento citado; presente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

D)PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; artículo 22 fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 8 fracción II y 9 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 70 a 73 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; se da cuenta a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro de lo señalado en la observación **seis** del presente Informe Individual, a efecto de que en uso de sus facultades verifique posible incumplimiento de carácter fiscal.

V. SOBRE RECURSOS FEDERALES

En virtud de la función de fiscalización superior de la cual se encuentra investida la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, conforme lo señalan los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como el numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; así como en virtud del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de febrero de 2017; se hace el señalamiento de los siguientes hallazgos, resultado del proceso de revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

1. De la revisión del FORTAMUN-DF 2017, se detectó durante el ejercicio 2017, presenta dentro de la plantilla de personal adscrita a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, 15 plazas de personal eventual, los cuales fueron contratados por tiempo determinado bajo la figura de "Honorarios Asimilables a Salarios", sin que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a lo que señala la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública respecto de los requisitos de ingreso en las instituciones policiales, ya que la

Cerro de Mesontepec No. 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx

cláusula octava de dichos contratos establece que "Las partes convienen que la relación de trabajo que se contrae será por tiempo determinado, por lo que el prestador de servicios no podrá ser considerado como empleado de la contratante".

En virtud de lo anterior se observa incumplimiento, al haber contratado a 15 prestadores de servicios para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, los que fueron contratados bajo la figura de "Honorarios Asimilables a Salarios", sin que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a lo que señala la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública respecto de los requisitos de ingreso en las instituciones policiales, ya que la cláusula octava de dichos contratos establece que "Las partes convienen que la relación de trabajo que se contrae será por tiempo determinado, por lo que el prestador de servicios no podrá ser considerado como empleado de la contratante".

Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 85, 87 y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 149 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 26 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro.

2. De la revisión del FORTAMUN-DF 2017, a la plantilla de personal adscrita a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se detectó que durante el ejercicio 2017 se dieron 13 movimientos de Altas y Bajas de personal en la citada dirección, incluyendo la Baja y Alta del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de los cuales solo se dio aviso de dos bajas al Consejo Estatal de Seguridad, omitiendo informar sobre el resto del personal, tal como se muestra a continuación:

CONS.	NO. DE EMPLEADO	NOMBRE	PUESTO	DEPARTAMENTO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	RFC	INFORMARON AL CONSEJO ESTATAL
1	0936	JOSE MANUEL MARIN RODRIGUEZ	**DIRECTOR**	DIRECCION DE SEGURIDAD	16-mar-17		MARM821111UG8	X
2	0942	JORGE LUIS YAÑEZ VIGIL	POLICIA RAZO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-ago-17		YAVJ860824UG5	X
3	0943	GABINA GARCIA DE SANTIAGO	POLICIA RAZO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-ago-17		GASG871025554	X
4	0945	MARTIN CRUZ FONSECA	POLICIA RAZO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-ago-17		CUFM801111GW1	X

Cerro de Mesontepec No. 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx

5	0945	SERGIO DOMINGUEZ ARVIZU	POLICIA RAZO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-ago-17		DOAS961127GP6	X
6	0944	MARIA ELIZABETH RESENDIZ MARTINEZ	POLICIA RAZO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-ago-17		REME960202DW9	X
7	0928	J GUADALUPE CARRANZA ORDUÑA	**DIRECTOR**	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		16-mar-17	CAOJ680222819	X
8	0597	PEDRO LOPEZ PECHE	POLICIA RAZO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		01-ene-17	LOPP631019512	X
9	0295	JUAN CARMEN RIOS MARTINEZ	POLICIA SEGUNDO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		13-ene-17	RIMJ640612EZ4	X
10	0374	JOSE LEONEL MENDOZA RESENDIZ	POLICIA SEGUNDO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		01-ene-17	MERL770322SK0	X
11	0317	OCTAVIO GARCIA GARCIA	SEGUNDO OFICIAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		01-ene-17	GAGO7303224H1	X
12	0667	ADRIAN HERNÁNDEZ GARCÍA	POLICIA TERCERO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		11-jul-17	HEGA780720NV2	√
13	0407	JOSÉ OLVERA SÁNCHEZ	POLICIA PRIMERO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		13-sep-17	OESJ740526U86	√

En virtud de lo anterior se observa incumplimiento, al haber omitido informar sobre los movimientos de Altas y Bajas de 11 (Once) servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracción X de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; 51 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 26 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro.

3. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 primero y segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Funciones I y VII del Manual General de Organización del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., publicado el 08 de julio de 2016; ***en virtud de no haber contado con la documentación comprobatoria de solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, para efectuar una bitácora convencional en lugar de la bitácora electrónica respectiva (BEOP)***, en la obra de

Cerro de Mesontepec No. 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx

"Construcción de andador peatonal al panteón", en la localidad de Ahuacatlán de Guadalupe, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, ejecutada con recursos del **Programa Regional (PR)**, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MPA-DOP-FISMDF-PR-9-058-2016, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida.

4. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 19 segundo párrafo, 21 fracciones III, VI, XI, XIV, XV y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 24 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Funciones I y VII del Manual General de Organización del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., publicado el 08 de julio de 2016; ***en virtud de no contarse con la autorización y/o consenso necesario de un particular respecto de su predio en el cual no permitió la ejecución del objeto de la obra por parte del mismo, quedando un tramo sin hacerse*** de la obra de "Construcción de andador peatonal al panteón", en la localidad de Ahuacatlán de Guadalupe, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, ejecutada con recursos del **Programa Regional (PR)**, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MPA-DOP-FISMDF-PR-9-058-2016, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que derivado de la visita efectuada en conjunto con el personal asignado por el municipio el 30 de mayo de 2018, se detectó que se dejaron de construir 26.20 metros lineales de andador en frente del predio de un particular, debido a que no existió un consenso entre el propio vecino beneficiario del lugar y el Municipio, para construir dicho tramo de andador, por lo cual los transeúntes incluso deben desplazarse por el arroyo vehicular de la calle, siendo interrumpido el trazo y alineamiento del andador en frente del domicilio de tal vecino.

5. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 53 primer párrafo, 67 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 segundo párrafo, 111 primer párrafo, 112 primer párrafo, 113 fracciones I, II, VI y XV, 114, 115 fracciones IV inciso c), V y XIV del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Funciones I y VII del Manual General de Organización del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., publicado el 08 de julio de 2016; ***en virtud de haber realizado modificaciones al proyecto estructural original de la obra sin contar con el visto bueno del corresponsable estructural***, siendo un lugar donde en determinado momento se reúne un número importante de personas a realizar actividades deportivas y/o culturales, no contando con la acreditación necesaria para asegurar las condiciones de seguridad de la obra de "Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples", en la localidad de Mesas de Santa Inés, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, ejecutada con recursos del **Programa Regional (PR)**, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MPA-DOP-FISMDF-PR-IR-8-055-2016, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que se efectuaron cambios al proyecto en alturas de varias de las columnas de la estructura respecto del proyecto estructural inicial, sin contar con documentación comprobatoria del visto bueno y aceptación en su caso del responsable y/o corresponsable de la seguridad estructural.

Cerro de Mesontepec No. 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx

A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN:

Derivado del proceso de fiscalización superior respecto la Cuenta Pública del ejercicio 2017, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, tuvo conocimiento y da cuenta a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en calidad de Denuncia respecto de los resultados que se plasman en el apartado que antecede "SOBRE RECURSOS FEDERALES", para los efectos legales a que haya lugar; lo que se hace con fundamento en lo que disponen los artículos 73 fracción XXIX-H párrafo tercero, 79 fracciones I,segundo y último párrafos,III y IV, 108 párrafo tercero y 109 fracción IIIde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 a 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación.

VI. A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ADEMÁS SE INFORMA: Sobre la recuperación de recursos públicos derivados de la fiscalización superior local:

Cabe hacer mención, que en virtud del proceso de fiscalización superior y durante el desarrollo del mismo, se realizaron las siguientes recuperaciones:

a) Se recuperó, a través de reintegros realizados por los contratistas a favor de la Entidad fiscalizada, derivado de pagos en exceso detectados en las obras fiscalizadas, recursos económicos por un importe de $40,918.59 (Cuarenta mil novecientos dieciocho pesos 59/100 M.N.).

b) Se recuperó, a través de reparaciones a trabajos que presentaron deficiencias en la calidad en su ejecución, así como realización o complemento de trabajos inconclusos, que fueron detectados durante la fiscalización a las obras, un importe de $117,153.25 (Ciento diecisiete mil ciento cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.).

VII. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite opiniónrespecto de la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**,siendo **razonablemente correcta**cumpliendocon las disposiciones legales aplicables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente; señalando la salvedad identificada con el numeral 4 del presente Informe de Auditoría.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:

PRIMERO: Hágase del Conocimiento el presente Informe Individual a los siguientes:

Cerro de Mesontepec No. 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx

1. A la **Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos del artículo 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

SEGUNDO: Notifíquese, el presente Informe Individual a los siguientes:

1. Al **Municipio de Pinal de Amoles**, **Qro**; por conducto del Presidente Municipal como Titular de la Administración en términos del artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro y al **Órgano Interno de Control (OIC)** del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; a efecto de que éste (OIC) Informe a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre el seguimiento de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, así como del inicio de la investigación, sus determinaciones y, de procedimientos de responsabilidad administrativa que inicie, tramite y concluya en términos de ley; dándose así cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Asimismo, presente periódicamente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados, con el fin de posibilitar el cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

2. A la **Secretaría de Planeación y Finanzas** del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que, en su caso, ejerza sus funciones de comprobación de obligaciones como autoridad fiscal en los términos señalados en el presente Informe Individual.

3. A la **Auditoría Superior de la Federación**, para que reciba el presente Informe Individual, en vía de DENUNCIA sobre el apartado respectivo.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Hoja de firma correspondiente al Informe Individual de Auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017,** de la Cuenta Pública de la entidad denominada **Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**.

Cerro de Mesontepec No. 101, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx